PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

SUPPLA S.A.
SUPPLA CARGO S.A.S.
SERVICEUTICOS LTDA.
DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 7

2. GENERALIDADES 7

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL 8

3.1 Definiciones 8

3.1.1 Accionistas o Socios: 8

3.1.2 Actividad transportadora: 8

3.1.3 Actividades de Alto Riesgo C/ST: 8

3.1.4 Actividades Delictivas: 8

3.1.5 Activos: 8

3.1.6 Activos Ilícitos: 8

3.1.7 Activo Virtual: 8

3.1.8 Administradores: 8

3.1.9 Agentes Económicos: 9

3.1.10 Alta Gerencia: 9

3.1.11 Área Geográfica: 9

3.1.12 Áreas Geográficas de Mayor Riesgo: 9

3.1.13 Asociados: 9

3.1.14 Asociados Cercanos: 9

3.1.15 Auditoria de Cumplimiento: 9

3.1.16 Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas" o "AROS": 9

3.1.17 Autocontrol del Riesgo C/ST: 9

3.1.18 Beneficiario Final: 9

3.1.19 Cadena del transporte: 10

3.1.20 Canales de denuncias: 10

3.1.21 Canales de Distribución: 10

3.1.22 Contexto externo: 10

3.1.23 Contexto interno: 10

3.1.24 Contraparte: 10

3.1.25 Cliente: 10

3.1.26 Corrupción: 10

3.1.27 Debida Diligencia: 10

3.1.28 Debida Diligencia Intensificada: 10

3.1.29 Delito: 10

3.1.30 Empleados: 11
3.1.31 Enfoque basado en riesgo (EBR): 11
3.1.32 Factores de Riesgo: 11
3.1.33 Grupos de Interés: 11
3.1.34 Impacto: 11
3.1.35 Ley 1778: 11
3.1.36 Listas de Control: 11
3.1.37 Listas Restrictivas o Vinculantes: 11
3.1.38 Matriz de riesgos de corrupción y soborno trasnacional: 11
3.1.39 Medidas Razonables: 11
3.1.40 Monitoreo: 11
3.1.41 Nivel Aceptable de Riesgo: 11
3.1.42 Normas anticorrupción y antisoborno: 11
3.1.43 Normas Nacionales contra la corrupción: 12
3.1.44 OCDE: 12
3.1.45 Oficial de Cumplimiento: 12
3.1.46 Operación Intentada: 12
3.1.47 Operación Inusual: 12
3.1.48 Operación Sospechosa: 12
3.1.49 Pagos de facilitación: 12
3.1.50 PEP: 12
3.1.51 PEP de Organizaciones Internacionales: 13
3.1.52 PEP Extranjeras: 13
3.1.53 Políticas de cumplimiento: 13
3.1.54 Práctica Insegura: 13
3.1.55 Probabilidad: 13
3.1.56 Proveedores o Contratistas: 13
3.1.57 Productos: 13
3.1.58 Programa de ética empresarial: 13
3.1.59 Reportes Externos: 14
3.1.60 Reportes Internos: 14
3.1.61 Revisor Fiscal: 14
3.1.62 Riesgo de Contagio: 14
3.1.63 Riesgo Inherente: 14
3.1.64 Riesgo Legal: 14
3.1.65 Riesgo Operativo: 14

3.1.66 Riesgo Reputacional: 14
3.1.67 Riesgo Residual: 14
3.1.68 Riesgos C/ST: 14
3.1.69 Riesgos Asociados a la C/ST: 14
3.1.70 Riesgos de Corrupción: 14
3.1.71 Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: 14
3.1.72 ROS: 14
3.1.73 Señales de Alerta: 14
3.1.74 Servidor Público Extranjero: 15
3.1.75 Soborno Transnacional o ST: 15
4. NORMATIVIDAD APLICABLE 15
4.1 Normas y estándares internacionales 15
4.2 Normas Nacionales 15
5. FACTORES DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO NACIONAL Y TRASNACIONAL (RIESGOS S/CT) 16
5.1 Etapas de la gestión del Riesgo 16
5.1.1. Identificación y análisis del riesgo de S/CT 16
5.1.2 Medición y Evaluación del Riesgo 19
5.1.3 Control de Riesgos 20
5.1.4 Monitoreo de Riesgos 21
5.2 Sistema de gestión del riesgo 21
6. FASES DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO NACIONAL Y TRASNACIONAL 22
6.1 Fraude 22
6.2 Corrupción 22
6.3 Soborno Nacional y trasnacional 22
7. EXIGENCIAS DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL 23
8. POLITÍCA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL 23
8.1 Regalos invitaciones y otros beneficios 24
8.1.1 Niveles de aprobación 24
8.1.1.1 Sin aprobación 24
8.1.1.2 Con aprobación del oficial de cumplimiento local 24
8.1.1.3 Con aprobación del oficial de cumplimiento regional 25
8.1.1.4 Entrega de regalos, invitaciones y otros beneficios a funcionarios públicos 25

8.1.1.5 Invitaciones 25
8.1.1.6 Conflictos de interés 26
8.1.1.7 Donaciones, otras contribuciones y patrocinios 26
8.1.1.8 Patrocinios 27
8.1.1.9 Política de Manejo del área financiera 27
8.1.1.10 Contratos o acuerdos con terceras personas 27
8.1.1.11 Registros contables 28
9. MECANISMOS PARA REPORTAR 28
10. ROLES Y RESPONSABILIDADES 28
10.1 Funciones de la Junta Directiva o del Máximo órgano social 28
10.2 Funciones del Representante legal 29
10.3 Oficial de Cumplimiento 29
10.3.1 Requisitos mínimos para ser designado Oficial de Cumplimiento 29
10.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento 30
10.4 Revisoría Fiscal 31
10.5 Gerentes Regionales y de Producto y/o Cargos Equivalentes 31
10.6 Todos Los Empleados 31
11. DESARROLLO DE NEGOCIOS Y ÁREAS EQUIVALENTES 32
11.1 Reglas que se deben observar en los negocios de LAS COMPAÑIAS 32
11.2 Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP´S) 32
11.3 Debida diligencia intensificada 33
11.4 Conocimiento de los proveedores/clientes 33
11.5 Conocimiento de los asociados 34
11.6 Conocimiento de empleados o trabajadores 34
11.7 Medidas de conocimiento especial 34
12. INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO NACIONAL Y TRASNACIONAL AL INTERIOR DE LAS COMPAÑIAS 34
12.1 Señales de alerta 35
a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros: 35
b. En la estructura societaria o el objeto social: 35
c. En el análisis de transacciones o contratos: 35
12.2 Herramientas de prevención y control 36
13. CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 36

14. PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS 36
15. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES 37
15.1 Reserva comercial 37
16. EFECTOS POR LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE MANUAL 37
17. VIGENCIA 38

1. INTRODUCCIÓN

El presente programa de transparencia y ética empresarial (en adelante PTEE) refleja la filosofía de cumplimiento y el compromiso de la alta gerencia y de las sociedades SUPPLA S.A, SUPPLA CARGO S.A.S, SERVICEUTICOS LTDA y DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA S.A.S. en adelante LAS COMPAÑIAS y/o empresas DHL en unirse activamente a los esfuerzos de entidades nacionales e internacionales en la lucha contra la corrupción, el fraude, el soborno nacional, trasnacional.

LAS COMPAÑIAS a través del presente documento reconocen y unifican sus directrices internas con el fin de dar cumplimiento integral a la normatividad vigente en materia de prevención del soborno nacional y transnacional, contempladas en especial, pero sin limitarse, a la ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" , Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción" , Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 "Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial" contenidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 del 24 de diciembre de 2020, modificada parcialmente por las Circulares 100000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 2021 y, en la Circular Externa 100000011 de 2021 del 9 de agosto de 2021, la cual deroga la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, respectivamente. incluyendo las normas que las modifiquen o complementen (en adelante "Disposiciones Anticorrupción").

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) pretende ser la herramienta organizacional para la mitigación de los riesgos de fraude, soborno, corrupción, soborno nacional y transnacional (en adelante "Riesgo C/ST).

La alta dirección manifiesta su compromiso de "cero tolerancias" a las actividades que generen riesgo en riesgos C/ST e y busca concientizar y sensibilizar a todos los funcionarios y colaboradores de la importancia de vivir en cultura de cumplimiento, recalcando la importancia de conocer nuestro mercado, clientes y las medidas más adecuadas para controlar los riesgos, demostrando el compromiso de la alta gerencia en el cumplimiento de la ley.

2. GENERALIDADES

El Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) aplica a todo el personal directo e indirecto vinculado a LAS COMPAÑIAS y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, empleados, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación civil. comercial, contractual o de cooperación con las compañías SUPPLA S.A., SUPPLA CARGO S.A.S., SERVICEUTICOS LTDA y DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA S.A.S. en conjunto DHL.

Este programa, estará integrado por las políticas y reglamentos del Deutsche Post DHL Group (DPDHL), que complementan y alinean su interpretación y ejecución, en especial el Corporate Guidelines emitido por el DPDHL. Entre otros, a la fecha hacen parte los siguientes reglamentos, que complementan el programa de transparencia y ética empresarial junto con sus actualizaciones posteriores:

- Código de buen gobierno corporativo
- Política anticorrupción y de ética comercial;
- Política de cumplimiento de las normas de competencia;
- Código de conducta para los proveedores;
- Código de Conducta para empleados;
- Supply Chain Compliance HandBook;

- Supply Chain Hospitality Guidance;
- Manual SAGRILAFT/SARLAFT;
- FA-AP-PL-3 Política Cajas Menores;
- FA-AP-PL-2 Política Anticipo Gastos de Viaje y otros;
- FA-AP-PL-1 Política legalizaciones de gastos;
- SE-I-13 Gestión integral del Riesgo;
- SE-R-I13-1 Matriz de riesgo
- SE-M-1 Manual de seguridad;
- SE-I-3 Manejo de emergencias en caso de terrorismo;
- SE-I-4 Manejo de emergencias en caso de hurto;
- SE-I-6 manejo de emergencias en caso de narcotráfico.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

3.1 Definiciones

Además de los términos y definiciones incluidos en el presente Programa de Transparencia y ética empresarial, se establecen los siguientes términos y definiciones específicos que aplican tanto en singular como en plural:

3.1.1 Accionistas o Socios:
Son aquellas Personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

3.1.2 Actividad transportadora:
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

3.1.3 Actividades de Alto Riesgo C/ST:
Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional.

3.1.4 Actividades Delictivas:
Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra el derecho penal.

3.1.5 Activos:
Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

3.1.6 Activos Ilícitos:
Son aquellos que provienen de cualquiera de los Delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas: Fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional.

3.1.7 Activo Virtual:
Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

3.1.8 Administradores:
Son administradores, el representante legal principal y suplentes, los miembros de Junta Directiva, el presidente de LAS COMPAÑIAS y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

3.1.9 Agentes Económicos:
Son todas las Personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema económico.
3.1.10 Alta Gerencia:
Son las personas naturales o jurídicas del más alto nivel jerárquico, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
3.1.11 Área Geográfica:
Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
3.1.12 Áreas Geográficas de Mayor Riesgo:
Zonas del territorio nacional con mayor cantidad de Transacciones en Efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.
3.1.13 Asociados:
Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
3.1.14 Asociados Cercanos:
Tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
3.1.15 Auditoria de Cumplimiento:
Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
3.1.16 Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas" o "AROS":
Se refiere al reporte que de conformidad con el Capitulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades debe presentar el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en caso de que transcurra un trimestre sin que las EMPRESAS DHL realicen un ROS.
3.1.17 Autocontrol del Riesgo C/ST:
Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar los Riesgo Asociados a fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional.
3.1.18 Beneficiario Final:
La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; ob. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo

y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
También tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

3.1.19 Cadena del transporte:
De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

3.1.20 Canales de denuncias:
Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de corrupción, fraude, Soborno Nacional y Transnacional.

3.1.21 Canales de Distribución:
Medios por los cuales LAS COMPAÑIAS comercializa y distribuye sus productos.

3.1.22 Contexto externo:
Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

3.1.23 Contexto interno:
Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

3.1.24 Contraparte:
Es cualquier persona natural o jurídica con la que LAS COMPAÑIAS tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de LAS COMPAÑIAS.

3.1.25 Cliente:
Toda persona natural o jurídica con la que LAS COMPAÑIAS establecen y/o mantienen una relación contractual o legal para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto.

3.1.26 Corrupción:
Todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

3.1.27 Debida Diligencia:
Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales, para verificar la información y los soportes de las mismas a través del conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual LAS COMPAÑIAS establecen y mantienen una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

3.1.28 Debida Diligencia Intensificada:
Es el proceso mediante el cual LAS COMPAÑIAS adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen.

3.1.29 Delito:
Es la acción u omisión descrita en la ley penal colombiana, que acarrea responsabilidad penal al

autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

3.1.30 Empleados:

Son las personas naturales con relación laboral con cada una de LAS COMPAÑIAS.

3.1.31 Enfoque basado en riesgo (EBR):

Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de fraude, soborno, corrupción, soborno nacional y transnacional (C/ST) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo de C/ST, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

3.1.32 Factores de Riesgo:

Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

3.1.33 Grupos de Interés:

Conjunto de Personas que como consecuencia de un vínculo jurídico o de intereses comunes mantienen expectativas frente al desarrollo de las actividades de LAS COMPAÑIAS y que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad de LAS COMPAÑIAS. Los Grupos de Interés, se clasifican de la siguiente manera: Accionistas o Socios, Administradores, directivos, clientes, empleados y proveedores.

3.1.34 Impacto:

Es el nivel de pérdida que puede sufrir la Compañía en caso de materializarse un riesgo. Este impacto se produce a través de sanciones, indemnizaciones, suspensiones, etc. Se mide de acuerdo con la metodología desarrollada en la Matriz de riesgos C/ST.

3.1.35 Ley 1778:

Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

3.1.36 Listas de Control:

Listas utilizadas para el control de los Riesgos Asociados al fraude, soborno, corrupción, soborno nacional y transnacional (C/ST) diferentes a las Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública ("SECOP") y notas de prensa.

3.1.37 Listas Restrictivas o Vinculantes:

Relación de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con Actividades Delictivas de fraude, soborno, corrupción, soborno nacional y transnacional (C/ST).

3.1.38 Matriz de riesgos de corrupción y soborno trasnacional:

Es la herramienta que permite identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

3.1.39 Medidas Razonables:

Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar los riesgos de C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

3.1.40 Monitoreo:

Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en LAS COMPAÑIAS, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente a los Riesgos Asociados al fraude, soborno, corrupción, soborno nacional y transnacional (C/ST).

3.1.41 Nivel Aceptable de Riesgo:

Es el nivel máximo de apetito de riesgo que puede asumir la Compañía. De acuerdo con los estándares nacionales, este riesgo no causa indemnización, no produce efecto de Contagio, ni causa desprestigio en caso de materializarse. Todos los Eventos de Riesgo de la Compañía deben estar dentro de esta categoría una vez se obtenga el Riesgo Residual de al fraude, soborno, corrupción, soborno nacional y transnacional (C/ST) de la Compañía.

3.1.42 Normas anticorrupción y antisoborno:

Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

3.1.43 Normas Nacionales contra la corrupción:

Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como la Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*". Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 "Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial" y la Circular Externa No. 100-000011 la cual deroga la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normas que sustituyan, complementen y/o adicionen.

3.1.44 OCDE:

Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

3.1.45 Oficial de Cumplimiento:

Es la persona natural designada por cada una de LAS COMPAÑIAS que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del programa de ética y transparencia empresarial. Este podrá tener un suplente en caso de ausencias temporales o permanentes.

3.1.46 Operación Intentada:

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

3.1.47 Operación Inusual:

Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados /usuarios/clientes/inversionistas, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por cada una de LAS COMPAÑIAS.

3.1.48 Operación Sospechosa:

Aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando a cada una de LAS COMPAÑIAS para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de Actividades Delictivas y, además ,que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

3.1.49 Pagos de facilitación:

Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de LAS COMPAÑIAS o de sus empleados.

3.1.50 PEP:

Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación

pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
También significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones internacionales.

3.1.51 PEP de Organizaciones Internacionales:

Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

3.1.52 PEP Extranjeras:

Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otra altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
También Significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas- que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

3.1.53 Políticas de cumplimiento:

Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

3.1.54 Práctica Insegura:

Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, en especial sin cumplir con la Debida Diligencia en el proceso de conocimiento de PEPs, clientes, proveedores y empleados.

3.1.55 Probabilidad:

Se refiere a la probabilidad de que los Eventos de Riesgo lleguen realmente a materializarse. Se mide de acuerdo con la metodología establecida en la Matriz de riesgos de C/ST.

3.1.56 Proveedores o Contratistas:

Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de LAS COMPAÑIAS.

3.1.57 Productos:

Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.

3.1.58 Programa de ética empresarial:

Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente programa.

3.1.59 Reportes Externos:
Son los reportes obligatorios negativos o positivos, que deben hacer las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades ante la UIAF, esto es, ROS y AROS.
3.1.60 Reportes Internos:
Son aquellos que se manejan al interior de LAS COMPAÑIAS y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier Trabajador que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de LAS COMPAÑIAS y/o cuando sea necesario.
3.1.61 Revisor Fiscal:
Es la persona natural y/o jurídica que cumple las funciones señaladas en el Artículo 207 del Código de Comercio con respecto a LAS COMPAÑIAS.
3.1.62 Riesgo de Contagio:
Es la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir LAS COMPAÑIAS directa o indirectamente, por acción de una Persona que posee vínculos con LAS COMPAÑIAS.
3.1.63 Riesgo Inherente:
Es el nivel de riesgo propio de la actividad de LAS COMPAÑIAS, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.
3.1.64 Riesgo Legal:
Es la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir LAS COMPAÑIAS al ser sancionadas, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones.
3.1.65 Riesgo Operativo:
Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
3.1.66 Riesgo Reputacional:
Es la posibilidad de pérdida en la que incurren LAS COMPAÑIAS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio, que causa una disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.
3.1.67 Riesgo Residual:
Es el nivel resultante del riesgo de LAS COMPAÑIAS después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los Riesgos Inherentes.
3.1.68 Riesgos C/ST:
Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional, incluyendo fraude.
3.1.69 Riesgos Asociados a la C/ST:
Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa los riesgos de C/ST: estos son: Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y de Riesgo Contagio.
3.1.70 Riesgos de Corrupción:
Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
3.1.71 Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:
Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
3.1.72 ROS:
Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
3.1.73 Señales de Alerta:
Son hechos, situaciones, Eventos, cuantías y demás información que LAS COMPAÑIAS

determinen como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los riesgos de C/ST, se ha determinado como normal.

3.1.74 Servidor Público Extranjero:

Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2° de la Ley 1778.

3.1.75 Soborno Transnacional o ST:

Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

4.1 Normas y estándares internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012;
b. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción 2006;
c. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) 2005.
d. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC de 2005;
e. La Convención de Mérida, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción de 2003,
f. El Convenio 173 Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 1999;
g. El Convenio 174 Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 1999 y
h. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA de 1997;

4.2 Normas Nacionales

a. La ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*

b. Circular Externa 100-000016 de 2020 del 24 de diciembre de 2020, modificada parcialmente por las Circulares 100000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 2021 y, en la Circular Externa 100000011 de 2021 del 9 de agosto de 2021, Circular 100.000015 de 2021.

c. Ley 1778 de 2016 "*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".*

d. Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 "*Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial".*

e. Circular Externa No. 100-000011 la cual deroga la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades incluyendo las normas que las modifiquen o complementen.

f. Resolución 2328 De 2025.

g. Resolución 14673 de 2025.

h. Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, Capítulo 5 y 10.

5. FACTORES DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO NACIONAL Y TRASNACIONAL (RIESGOS S/CT)

Como parte integral de la prevención y control de este riesgo, LAS COMPAÑIAS identifican las fuentes de riesgo de corrupción, soborno nacional y trasnacional, analizando y evaluando los riesgos y definiendo e implementando planes de gestión adecuados.

Son agentes generadores de riesgo de corrupción, fraude, soborno nacional y trasnacional en una organización, los cuales deben ser tenidos en cuenta para identificarlos en las operaciones, negocios o contratos de las compañías SUPPLA S.A., SUPPLA CARGO S.A.S., SERVICEUTICOS LTDA y DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA S.A.S.

Fuentes de riesgo	Descripción
Contraparte	Personas naturales o jurídicas con las cuales el LAS COMPAÑIAS tienen vínculos denegocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, por ej. asociados, clientes, proveedores y empleados.
Productos	Bienes y servicios que ofrece o adquieren LAS COMPAÑÍAS en desarrollo de su objeto social.
Canales de distribución	Medios que utilizan LAS COMPAÑÍAS para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, tales como establecimientos comerciales.
Jurisdicción territorial	Zonas geográficas y/o países de operación donde LAS COMPAÑIAS ofrece o adquieren sus productos o servicios.
Características generales	Se evaluarán aspectos como tipo de sociedad, tamaño, sector y actividad económica, actividades específicas.

Estas fuentes pueden ser activadas por diferentes situaciones como las que se enuncian a título de ejemplo:

a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
b) Sociedades que realicen transacciones con activos virtuales.
c) Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
d) Aceptar nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
e) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental, salvo cuando sea usual la ausencia de constancia documental.

5.1 Etapas de la gestión del Riesgo

El Sistema contempla las siguientes etapas para la identificación, prevención, control y gestión riesgo de S/CT, contemplando las consecuencias de su materialización, así:

5.1.1. Identificación y análisis del riesgo de S/CT

En LAS COMPAÑIAS la etapa de identificación consiste en reconocer y determinar las fuentes o factores de riesgo S/CT (contrapartes, productos, canales de distribución, jurisdicción territorial),

que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que lo generan en las operaciones, negocios o contratos que realizan LAS COMPAÑIAS.

De igual manera se debe contemplar como mínimo los siguientes conceptos esenciales del conocimiento:

• Establecer metodología para la segmentación de los factores de riesgo: Contrapartes, Productos, Canales de Distribución, Jurisdicciones y características generales.

• Identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo

Amenaza: En este ítem se identifican los diferentes factores a los cuales se encuentra expuesta la organización.

Descripción: Es el listado global de eventos, es decir, el "como" se materializa o podría materializarse la amenaza en la organización, hablando de hechos potenciales o reales.

Modalidad: Se refiere a los modos que los grupos delincuenciales podrían usar para cometer sus actos ilícitos o la manera en que pueden actuar aquellas personas que tienen algún tipo de inconformismo con la empresa.

Controles Existentes: Son los diferentes controles operacionales dispuestos por la organización para minimizar la posibilidad de ocurrencia de eventos que afecten la seguridad de la misma. Estos son evaluados para conocer sus fortalezas y debilidades,

Para la evaluación de estos riesgos también se tendrá en consideración el documento "Compliance Risk Assessments Guidance" la cual es realizada cada dos (2) años y/o cuando esté determine por el oficial de cumplimiento global de LAS COMPAÑIAS y en la cual se hace la evaluación de estos riesgos.

ANALISIS DE RIESGO

	Nivel	**Nivel**	**Descriptor**	**Descripción**	**%**
VALORACIÓN DE LA PROBABILIDAD	1	E	RARO	Solamente puede ocurrir en circunstancias Excepcionales, incidentes conocidos de más de diez (10) años	5%
	2	D	BAJO	Ha ocurrido muy pocas veces, podría ocurrir una vez entre cinco (5) y diez (10) años.	25%
	3	C	MEDIO	Ha ocurrido pocas veces, podría ocurrir una vez entre uno (1) y Cinco (5) años.	50%
	4	B	ALTO	Probablemente puede ocurrir varias veces al año, mínimo ha ocurrido una (1) vez en el último año.	75%
	5	A	EXTREMO O CIERTO	Se espera que ocurra varias veces al año, ha ocurrido más de una (1) vez en el último año.	95%

	FORMA DE EVALUAR LA PROBABILIDAD FRENTE A LAS VULNERABILIDADES DETECTADAS.				
	Nivel	**Nivel**	**Descriptor**	**Descripción**	**%**
	1	E	RARO	Los riesgos y las amenazas posibles están identificados, analizados y tratados, cuenta con controles implementados, posee listas de chequeo actualizadas y éstas no muestran vulnerabilidades en el proceso de su área o instalación	5%
	2	D	BAJO	Los riesgos y las amenazas están identificados, analizados y tratados, cuenta con controles, posee listas de chequeo actualizadas y éstas muestran vulnerabilidades en el proceso de su área o instalación, controlándolas mediante la implementación de A/C – A/P.	25%
	3	C	MEDIO	Los riesgos y las amenazas están identificados, analizados y tratados, cuenta con controles, posee listas de chequeo actualizadas y éstas muestran vulnerabilidades en el proceso de su área o instalación, abriendo A/C- A/P, pero no han sido cerradas, extendiéndose en el tiempo.	50%
	4	B	ALTO	Los riesgos y las amenazas están identificados, analizados, pero no ha tenido recursos para financiar el riesgo detectado, posee listas de chequeo actualizadas y éstas muestran vulnerabilidades en el proceso de su área o instalación	75%
	5	A	EXTREMO O CIERTO	Conoce los riesgos y las amenazas posibles, no ha tomado acciones correctivas a fallas que se han presentado o informado, no tiene listas de chequeo o no están actualizadas, pero sabe o presume que tiene vulnerabilidades en los procesos de su área e instalación.	95%

CRITICIDAD: **El nivel de impacto o daño, que afecta al sistema, se relaciona con la severidad, gravedad.** **CRITICIDAD DEL EVENTO DE PERDIDA Severidad / Impacto / Costo Total de**	**Nivel**	**Descripción**	**Valores en $**	**Imágen Corporativa**
	1	INSIGNIFICANTE: Las consecuencias no afectan de ninguna forma a la organización. Las pérdidas o daños no son significativas.	0 a 10 SMLV	NO HAY EFECTO SOBRE LA REPUTACION DE LA ORGANIZACION

Pérdidas (K) **Los costos se miden en términos de pérdida de activos y pérdidas de ingresos**	2	MENOR: Las consecuencias afectan levemente el funcionamiento de la organización.	11 a 40 SMLV	LEVE EFECTO SOBRE LA REPUTACION DE LA ORGANIZACION
	3	MODERADA: Las consecuencias afectan parcialmente el funcionamiento de la organización. La pérdida tendría un impacto sensible en las ganancias y requeriría atención de la media gerencia	41 a 100 SMLV	EFECTOSMODERADOS SOBRE LA REPUTACION DE LA ORGANIZACION
	4	MAYOR: Las consecuencias afectan totalmente la imagen y de manera temporal el funcionamiento de la organización, pero no de una forma irrecuperable. pérdidas y daños mayores.	101 a 5000 SMLV	EFECTOS IMPORTANTES SOBRE LA REPUTACION DE LA ORGANIZACION
	5	CATASTROFICA/ FATAL: Las consecuencias afectan totalmente a la organización, generando daños irrecuperables.	5001 SMLV o mayor	EFECTOS CATASTROFICOS SOBRE LA REPUTACION DE LA organización

5.1.2 Medición y Evaluación del Riesgo

Una vez se han identificado los riesgos de S/CT se procede a medir la posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, lo mismo que el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. De acuerdo con la metodología utilizada por la organización, como guía para la administración de riesgos y para la medición y evaluación de estos, se utilizarán las equivalencias de la probabilidad y del impacto definidos en el mapa de riesgos, detallados a continuación a manera de ejemplo y, de cuya relación ponderada resultan valores predeterminados para finalmente calificar la correspondiente zona de riesgo.

La identificación de los riesgos, así como, el cumplimiento de los controles establecidos para la mitigación de los mismos está a cargo de todos los empleados bajo la dirección y supervisión del Oficial de Cumplimiento y de los directores de procesos.

Aceptable: Quiere decir que la consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos generalmente y no requiere acciones adicionales para la gestión sobre el factor de vulnerabilidad considerado, diferentes a las ya aplicadas en el escenario. Sin embargo, deben seguir monitoreándose para garantizar que siguen siendo aceptables.

Tolerable: Significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, pudiendo ser a mediano plazo, generalmente amerita la inversión de recursos.

Inaceptable: Se requiere siempre desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre la empresa. Requiere la inversión de recursos.

ZONA DE ACEPTABILIDAD		
	Color	**Valor**
RIESGO	1-4	Acceptable
	5-12	Tolerable
	15 25	Inaceptable

Probabilidad	**Consecuencias**				
	Desconocida (1)	**Poco importante (2)**	**Moderadamente serio (3)**	**Muy serio (4)**	**Fatal (5)**
Rara (1)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Baja (2)	**2**	**4**	**6**	**8**	**10**
Media (3)	**3**	**6**	**9**	**12**	**15**
Alta (4)	**4**	**8**	**12**	**16**	**20**
Extrema o cierta (5)	**5**	**10**	**15**	**20**	**25**

5.1.3 Control de Riesgos

Se definen los controles del riesgo de S/CT, los cuales deben ser adecuados con el plan de acción para mitigación del riesgo, que resulte del análisis de cada uno de los factores a través de la utilización del formato establecido. Como resultado, el control debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de presentarse.

El plan de tratamiento del Riesgo puede contener las siguientes posibilidades:

- No afrontar el riesgo, al decidir no proceder con la actividad que tiene posibilidad de generar riesgo (siempre que esto sea aplicable)
- Reducir la probabilidad de ocurrencia. Acciones tales como: inspección y procesos de control, mantenimiento preventivo, supervisión, formación estructurada, técnicas de control.
- Reducir las consecuencias. Acciones tales como: planes de contingencia, separación o reubicación de una actividad y recursos, reducción de exposición a fuentes de riesgo.
- Transferir el riesgo. Participación de otras partes que asumen o comparten algún porcentaje del riesgo.
- Retener el riesgo. Después de haber reducido o transferido los riesgos, puede haber riesgos residuales que deben retener.
- Los riesgos también deben retenerse por defecto, es decir, cuando existe fracaso en la identificación y/o transferencia apropiada u otro tratamiento de estos.

5.1.4 Monitoreo de Riesgos

A través del proceso de monitoreo se busca realizar el seguimiento a los riesgos inherentes y residuales, con el fin de mantenerlos en un nivel aceptable. Se debe tener en cuenta que la etapa de monitoreo debe cubrir tanto los riesgos, como los controles y los planes de tratamiento establecidos dentro del sistema de administración del riesgo. El proceso de monitoreo debe ser periódico, por lo tanto, se hará de forma anual, como mínimo de manera que pueda validar todos los componentes del programa de ética y transparencia empresarial y presentar en su informe al Representante Legal y la Junta Directiva el funcionamiento del sistema, sus fallas y acciones correctivas. El sistema debe estar en condiciones de detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

5.2 Sistema de gestión del riesgo

Para la gestión del riesgo de S/CT, LAS COMPAÑIAS seguirán las políticas y el sistema integrado de prevención y control establecido en este programa e implementará mecanismos de prevención, control y gestión establecidos.

Como parte del mejoramiento continuo, el Oficial de Cumplimiento y la administración podrán establecer mecanismos de complementarios.

Como refuerzo y control de riesgo se manejan A la fecha hacen parte los siguientes procedimientos, políticas y reglamentos, que complementan:

- SE-I-13 Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo
- SE-R-I13-I Matriz de riesgos
- SE-M-1 Manual de seguridad
- SE-I-4 Manejo de emergencias en caso de hurto sus actualizaciones
- FA-TE-M-1 Manual de Tesorería,

Junto con las posteriores modificaciones y actualizaciones.

Para el tratamiento de los riesgos y las oportunidades, el establecimiento de objetivos, metas, indicadores, fecha de cumplimiento y responsables, se diseñó el registro SE-R-I13-1 V8 Matriz de Riesgos, donde se contempla el Plan de Tratamiento del Riesgo y oportunidad junto con sus posteriores modificaciones y actualizaciones.

De acuerdo con las políticas y principios establecidos por LAS COMPAÑIAS, se definió que el único nivel aceptable de los riesgos residuales asociados S/CT y otras actividades delictivas, será el nivel de RIESGO BAJO.

Para esto, una vez se identifique un riesgo residual que se ubique en un nivel diferente, se pondrán en marcha los planes de acción y controles adecuados, para mitigarlo y lograr una medición de riesgo aceptable.

De acuerdo con las políticas establecidas por LAS COMPAÑIAS, estas se abstendrán de entablar vínculos o realizar negocios, que representen un nivel de riesgo residual medio o alto, es decir, que una vez aplicados los controles establecidos, el nivel de riesgo sea diferente al definido como aceptable.

6. FASES DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO NACIONAL Y TRASNACIONAL

6.1 Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. Con fundamento en lo anterior, se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de LAS COMPAÑIAS.
- Alteración de información y documentos de LAS COMPAÑIAS para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de LAS COMPAÑIAS que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

6.2 Corrupción

La corrupción puede ser de carácter nacional o Transnacional. Surge de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la cual Colombia es parte. Según este instrumento, un delito es de carácter transnacional si se comete en más de un Estado o, si su fase preparatoria o de coordinación ocurre en un Estado diferente en el que se consuma el delito o, si a pesar de que se comete en un solo Estado es realizado por un grupo delictivo organizado con operaciones en varios Estados, o porque a pesar de ocurrir en un Estado tiene efectos sustanciales en otro. Ese delito puede ser cualquiera de los que encajan en la noción de corrupción (cohecho, concusión, tráfico de influencias, peculado, corrupción privada, etc.).

6.3 Soborno Nacional y trasnacional

Transparencia Internacional define el soborno como: ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza. Los incentivos pueden ser: dinero, obsequios, préstamos, comisiones, recompensas y otros (servicios, donaciones, favores).
El Soborno Transnacional es un delito contemplado desde el año 2000 en el Código Penal colombiano (art.433), que ha sufrido algunas modificaciones punitivas y alguna otras no estructurales a lo largo de los años (Ley 1474 y Ley 1778), consiste en sobornar a un funcionario de otro Estado. Así, esta especie de Cohecho por Dar u Ofrecer, que se encuentra en la legislación nacional desde antes que Colombia suscribiera la Convención Anticohecho de la OCDE, se caracteriza porque quien recibe la dádiva o promesa remuneratoria es un servidor público no perteneciente al Estado colombiano; se trata de un tipo penal que de alguna manera permite al

Estado colombiano investigar y sancionar un cohecho que en principio no sería de su interés por no involucrar a un funcionario público suyo. Con fundamento en lo anterior, se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

Sobornar a un funcionario público para:

- Obtener un contrato a favor.
- Obtener un informe de inspección o una licencia.
- Evadir planificación o controles de seguridad.
- Canalizar sobornos a través de un consultor para obtener contratos públicos.
- Ofrecer pequeños sobornos a funcionarios de aduanas para agilizar el paso de mercancías por un puerto.
- Emplear al hijo de un funcionario público para propiciar la adjudicación de contratos.
- Proporcionar costos de patrocinio y gastos de viaje excesivos a médicos con el fin de que receten productos farmacéuticos.

7. EXIGENCIAS DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

Comprende el diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación que oriente la actuación de las contrapartes y LAS COMPAÑIAS en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, el cual consta de los siguientes lineamientos:

a. Adicionar cláusulas contractuales en los contratos suscritos con contratistas que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de cometer conductas asociadas a los riesgos de C/ST
b. Controlar y Supervisar el cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
c. Estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los Empleados y Asociados de la Persona Jurídica, con los cuales se revelen los compromisos, procedimientos, políticas, entre otros.
d. El Representante Legal y la Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al Oficial de Cumplimiento.
e. Establecer canales adecuados de comunicación que garanticen la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
f. Establecer sistemas de control y auditoria, conforme a lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y normas aplicables.
g. Política de contribuciones y donaciones.
h. Política de gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
i. Política de procedimientos de archivo y conservación de transacciones internacionales.
j. Política en materia de pago de comisiones a empleados y contratistas de negocios o transacciones internacionales o nacionales.
k. Puesta en marcha de procedimientos sancionatorios de conformidad con las normas legales.
l. Traducirse a los idiomas de los países donde la Persona Jurídica realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas.

8. POLITÍCA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Se dará cumplimiento a las directrices establecidas en la Política de Transparencia y ética empresarial establecida por Deutsche Post DHL Group (DPDHL), en la cual se establece, entre otras, expresamente las siguientes directrices:

A continuación, el link de acceso a la política de la referencia:

https://dpdhl.sharepoint.com/sites/Compliance-Office/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCompliance%2DOffice%2FShared%20Documents%2FCompliance%20Policies%2FDownload%20Area%2FAnti%2DCorruption%20and%20Business%20Ethics%20Policy%2FAnti%2DCorruption%20Policy%5FSpanish%2Epdf&parent=%2Fsites%2FCompliance%2DOffice%2FShared%20Documents%2FCompliance%20Policies%2FDownload%20Area%2FAnti%2DCorruption%20and%20Business%20Ethics%20Policy

8.1 Regalos invitaciones y otros beneficios

La entrega o aceptación de regalos, invitaciones u otros beneficios sólo está permitida si el regalo, invitación o beneficio:

- No incumple ninguna ley local aplicable y no viola ninguna política conocida aplicable al representante del socio comercial;
- Refleja buenas prácticas y ética comerciales y resulta adecuado dada la antigüedad y estatus del receptor;
- No está motivado o parece estar motivado por el deseo de influir en decisiones comerciales pendientes o futuras (p. ej., en el contexto de una licitación);
- No genera, intencionada o involuntariamente, una obligación o deseo de reciprocidad en el receptor;
- Se entrega abiertamente y de manera transparente;
- No forma parte de un patrón o de una serie de beneficios que, si se tomasen en conjunto, constituirían un regalo o beneficio inapropiado;
- No ha sido demandado o solicitado por el receptor al que va destinado;
- No conlleva una entrega de efectivo o equivalente de efectivo (por ejemplo, cupones de descuentos, tarjetas regalo, billetes de lotería) y
- Ha sido aprobado de acuerdo con los niveles de aprobación, en caso de ser necesario.

8.1.1 Niveles de aprobación

8.1.1.1 Sin aprobación

Entregar y aceptar los siguientes regalos, invitaciones y otros beneficios estará permitido sin necesidad de una aprobación específica, siempre que se cumplan los criterios del anterior.

- Regalos con un valor equivalente al coste, calendarios y obsequios promocionales similares;
- Invitaciones razonables en un entorno normal de negocios;
- Los regalos, invitaciones y otros beneficios cuya aceptación esté permitida sin aprobación en el contrato de trabajo de cada persona, convenio colectivo aplicable o cualquier otro reglamento vinculante.
- Los regalos con Branding como calendarios, esferos, agendas que son de carácter publicitario.

8.1.1.2 Con aprobación del oficial de cumplimiento local

Debe obtenerse una aprobación por escrito del oficial de cumplimiento para entregar o aceptar:

- Regalos con un valor de mercado de hasta 100 €;
- Invitaciones cuyo valor de mercado (en el momento en el que se extiende la invitación) de hasta 250 € o por receptor.

8.1.1.3 Con aprobación del oficial de cumplimiento regional

Debe obtenerse la aprobación por escrito previa de la Oficina de Compliance regional para entregar o aceptar:

- Regalos con un valor de mercado superior a 100 €;
- Invitaciones cuyo valor de mercado (en el momento en el que se extiende la invitación) superior a 250 € por receptor;
- Invitaciones que sugieran la participación de un cónyuge u otro acompañante ajeno al negocio, por ejemplo, invitaciones a actos sociales en galas, etc.

La unidad Regional de Compliance podrá delegar la aprobación de compliance a la dirección senior (nivel de vicepresidente senior o superior), siempre que:

- El concepto de delegación esté definido en una política específica de la unidad de negocio, que asegure transparencia y participación de la Organización de Cumplimiento de la unidad de negocio, y;
- El supervisor que apruebe el regalo o invitación no sea el supervisor inmediato del Empleado.

8.1.1.4 Entrega de regalos, invitaciones y otros beneficios a funcionarios públicos

Aplican reglas especialmente estrictas a la entrega de regalos, invitaciones u otros beneficios a funcionarios públicos, los cuales comprenden:

- Cualquier persona que ostente un cargo legislativo, administrativo o judicial, incluidos asistentes, ministros, jueces, alcaldes, funcionarios de aduanas y otras personas que ostenten un cargo público;
- Empleados de empresas del sector público y propiedad del estado, como, por ejemplo, empresas petroleras estatales y sistemas nacionales de salud;
- Cualquier persona que haya sido designado para trabajar con una autoridad pública o a quien se le haya encargado la prestación de servicios administrativos públicos,
- Independientemente de si los realiza a través de un organismo público;
- Representantes de partidos políticos; o
- Cualquier empleado, funcionario o agente de una organización pública internacional (como las Naciones Unidos o la OCDE).

Está estrictamente prohibido entregar dinero, regalos y otros beneficios/favores a funcionarios públicos. Esto incluye los llamados pagos de facilitación u otros beneficios ofrecidos para acciones rutinarias no discrecionales.

8.1.1.5 Invitaciones

- Podrán hacerse invitaciones a funcionarios públicos, sólo cuando lo requieran las normas de cortesía locales y sólo si están relacionadas con el negocio que se está llevando a cabo (por ejemplo, una comida durante una reunión). Las invitaciones

habrán de ser modestas y apropiadas.

- El pago de una comida no deberá, bajo ningún concepto, ser entendido por un funcionario público como un beneficio que pretende influir en su toma de decisiones de ninguna manera; ya sea en su cargo público o en un negocio, y deberá cumplir con las leyes aplicables.
- Los funcionarios públicos podrán recibir invitaciones para asistir a reuniones mientras el negocio sea el principal objetivo de la invitación y se cumplan las leyes aplicables. Cualquier invitación realizada en el contexto de esas reuniones ha de ser modesta y apropiada.
- Cualquier invitación deberá registrarse debidamente en los libros y registros de LAS COMPAÑIAS.

8.1.1.6 Conflictos de interés

Todos los empleados deben mantener unos estándares éticos elevados a la hora de gestionar conflictos de interés.

Un conflicto de interés es un interés personal o económico, cualquier actividad de negocio o personal, empleo anterior o actual, o cualquier obligación que pueda interferir con la capacidad de una persona para cumplir de manera objetiva sus funciones y responsabilidades y pueda afectar a su independencia y objetividad.

Se deben tener en cuenta las relaciones críticas que incluyen en particular, la relación de sangre o matrimonio, de sociedad, así como la participación o inversión en socios comerciales o competidores.

Para evitar un conflicto de interés entre asuntos corporativos y privados, los Empleados deben gestionar la contratación de socios comerciales con fines privados con extremo cuidado. El Empleado debe asegurarse de que la contratación de un socio comercial para fines privados se hace respetando el principio de plena competencia. Todos los Empleados son responsables de asegurar que sus intereses personales y compromisos profesionales externos no afecten negativamente a la empresa.

Todos los Empleados deberán comunicar cualquier conflicto de interés real o potencial a su supervisor, que tratará con el Departamento de RRHH para establecer medidas de mitigación adecuadas y para asegurar que esté bien documentado mediante el diligenciamiento del documento definido para tal fin y/o la DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES REAL O POTENCIAL que será designada por el área de recursos humanos. El Formulario de declaración de Conflicto de intereses deberá archivarse en el expediente personal. En caso de duda, el supervisor y/o el Departamento de RRHH del Empleado deberán contactar con el Oficial de cumplimiento.

8.1.1.7 Donaciones, otras contribuciones y patrocinios

LAS COMPAÑÍAS contribuyen a la comunidad realizando donaciones dentro del ámbito de la práctica comercial común que beneficia a diversos proyectos sin ánimo de lucro, sociales, culturales y de investigación**.**

Las donaciones y otras contribuciones sólo se pueden hacer:

- Cumpliendo con la actual legislación aplicable y las políticas internas de la empresa, en particular, con las Directrices de civismo empresarial;

- Voluntariamente;
- A organizaciones con buena reputación que no estén vinculadas a socios comerciales existentes (incluidas sus fundaciones benéficas, fondos o equivalente)
- Si se han obtenido las aprobaciones presupuestarias correspondientes;
- Si no influyen o parecen influir potencialmente en relaciones comerciales,
- Especialmente si las donaciones u otras contribuciones las presentan Terceros como medio para iniciar, ampliar o continuar una relación comercial y
- Si el receptor o beneficiario no es un partido político o una organización asociada al mismo o un organismo público.
- Además, las donaciones y otras contribuciones: deben haber sido aprobadas siempre por el oficial de cumplimiento; si superan las directrices mencionadas o su valor monetario excede de 1.000 €, requerirán global o del oficial de cumplimiento Regional.

8.1.1.8 Patrocinios

Cualquier actividad de patrocinio debe haber sido planificada y debe realizarse con arreglo a las Directrices globales de patrocinio de Deutsche Post DHL. Cualquier regalo o invitación entregado a Terceros en relación con un evento/actividad patrocinada deben entregarse con arreglo a las autorizaciones solicitadas al oficial de cumplimiento de acuerdo a los montos.

8.1.1.9 Política de Manejo del área financiera

Se dará aplicación a lo establecido en las "Política de Manejo de Crédito empresarial" CÓDIGO: FA-AP-PL-3 Política Cajas Menores V1 Política Cajas Menores, FA-AP-PL-2 Política Anticipo Gastos de Viaje y otros V1, FA-AP-PL-1 Política legalizaciones de gastos V2 y las modificaciones que sean realizadas posteriormente.

8.1.1.10 Contratos o acuerdos con terceras personas

Todos los contratos o acuerdos suscritos por LAS COMPAÑIAS deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Los abogados que realicen la negociación de los contratos deben ser los responsables de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas al abogado responsable del contrato.

En caso de ser necesario se realizará la traducción de los aspectos generales del PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde LAS COMPAÑÍAS realicen Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

8.1.1.11 Registros contables

LAS COMPAÑÍAS llevan y mantienen los registros y cuentas de manera fidedigna y exacta de tal manera que reflejan de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de LAS COMPAÑIAS no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

LAS COMPAÑÍAS tienen controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago

9. MECANISMOS PARA REPORTAR

- Reportar situaciones inusuales y/o sospechosas mediante los canales de denuncia establecidos por LAS COMPAÑIAS en el link:

https://www.bkmsystem.com/bkwebanon/report/clientInfo?cin=MC4pxM&c=co&language=spa

a través del cual se podrá hacer denuncias anónimas.

- Reportar al área de Cumplimiento, cualquier hecho o anormalidad que se presente dentro de la relación con clientes, proveedores, colaboradores y socios que pueda considerarse eventualmente como una operación intentada, inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta.

- De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades se deberán hacer las denuncias en los siguientes links:

Denuncias Soborno Trasnacional

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Denuncias por actos de corrupción

http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

10.1 Funciones de la Junta Directiva o del Máximo órgano social

Le corresponde a la junta directiva de la Entidad Obligada, o del máximo órgano social en caso de no contar con una junta directiva, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de
las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la Entidad Obligada, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.

De acuerdo con lo anterior, la junta directiva o máximo órgano social, en el evento en que no exista junta directiva, se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

10.2 Funciones del Representante legal

a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera la Superintendencia.
f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

10.3 Oficial de Cumplimiento

10.3.1 Requisitos mínimos para ser designado Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva. a. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
b. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.

c. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
d. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
e. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí. f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen. g. Estar domiciliado en Colombia.

10.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las funciones asignadas al oficial de cumplimiento son las siguientes:

a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento; d. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
g. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
h. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción; h. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
k. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
l. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

10.4 Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

> "5. *Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales".*

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

10.5 Gerentes Regionales y de Producto y/o Cargos Equivalentes

a. Ser canal de difusión e implementación de las políticas y procedimientos establecidos en materia del cumplimiento del presente manual, en sus respectivas áreas de trabajo.
b. Verificar el correcto diligenciamiento del registro de vinculación de clientes.
c. Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por los clientes y usuarios.
d. Seguimiento a cada una de las solicitudes de actualización de documentos e información de clientes.
e. Realizar la inducción en el tema de acuerdo con las políticas establecidas por el Oficial de Cumplimiento.
f. Verificar el correcto diligenciamiento del formato de visitas, cuando las realice.

10.6 Todos Los Empleados

Es deber de cada uno de los colaboradores de LAS COMPAÑIAS.

- Prevenir que LAS COMPAÑIAS sea utilizada para los delitos mencionados en el presente programa y demás situaciones provenientes de actividades ilícitas.
- Reportar situaciones inusuales y/o sospechosas mediante los canales de denuncia establecidos por LAS COMPAÑIAS, en el siguiente link:

https://www.bkms-system.com/bkwebanon/report/clientInfo?cin=MC4pxM&c=co&language=spa

- Reportar al área de Cumplimiento, cualquier hecho o anormalidad que se presente dentro de la relación con clientes, proveedores, colaboradores y socios que pueda considerarse eventualmente como una violación al presente programa.
- Dar cumplimiento a las políticas y disposiciones contenidas en el presente programa de transparencia y ética empresarial junto con todas las políticas y procedimientos relacionados en el presente documento.

11. DESARROLLO DE NEGOCIOS Y ÁREAS EQUIVALENTES

Los funcionarios o empleados del área desarrollo de negocios deberán apoyar el diligenciamiento de los registros y formularios y:

1. Efectuar la visita virtual y/o personal a los clientes potenciales para identificarlos y conocer sus actividades.
2. Solicitar y velar que los nuevos clientes diligencien el formato de vinculación con sus anexos y remitirlo a la persona encargada por la administración para analizar la información relacionada con fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional.
3. Verificar que el cliente adjunte todos los soportes señalados en los registros de vinculación de clientes
4. Efectuar el seguimiento a cada una de las solicitudes de actualización anual de documentos e información de clientes; obtener la información de la razón por la cual no se realiza la actualización.
5. Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y/o representante legal, cualquier hecho o anormalidad en la relación comercial con el cliente, que puedan considerarse como una violación al presente programa de transparencia y ética empresarial.

11.1 Reglas que se deben observar en los negocios de LAS COMPAÑIAS

LAS COMPAÑIAS deben tener en cuenta las siguientes reglas en sus prácticas de negocios:

- Hacer un esfuerzo razonable para conocer la verdadera identidad del cliente y su beneficiario final. Se debe tener en cuenta el sector específico del mercado y que las actividades y operaciones sean coherente conel sector, sin perjuicio que actividades diversas tengan justificación adecuada.
- Identificar apropiadamente todo cliente nuevo y las operaciones a realizar.
- Tener especial cuidado cuando un cliente desee realizar operaciones de cuantía significativa.
- Verificar en cada nueva negociación las bases de datos para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, cotejando nombre, número del documento de identidad, razón socialy NIT. Igualmente se podrá verificar los nombres y documentos de identidad de sus socios y accionistas; cuando se trate de sociedades anónimas bastará con el nombre e identificación de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva.
- Siempre que se inicie una posible negociación o acuerdo comercial, o se actualice la informaciónde un cliente, negocio o acuerdo comercial, se deberá consultar la versión actualizada de la OFAC o "ListaClinton", con el fin de corroborar que el cliente potencial no se encuentra reseñado. Para talefecto se deberá consultar en la página web de la entidad y/o a través del proveedor designado por LAS COMPAÑIAS para estos servicios.
- En materia de lucha contra el terrorismo son listas vinculantes para Colombia, la elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, Listas de terroristas de los Estados Unidos de América, La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y las demás que sean incluidas por los entes legales.
- Los responsables de los procesos deberán verificar las bases de datos a consultar en la página web de la UIAF o con las herramientas tecnológicas implementadas por la entidad.

11.2 Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP´S)

En toda relación o negocio que LAS COMPAÑIAS realicen con personas expuestas públicamente se velará por un cumplimiento estricto de los mecanismos de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional.

Su vinculación como clientes de LAS COMPAÑIAS requerirá para todos los casos del visto bueno del Oficial de Cumplimiento, quien podrá determinar para cada caso la solicitud de documentos o el cumplimiento de requisitos adicionales. Para otro tipo de relacionamiento de PEPs con LAS COMPAÑIAS, el Oficial de Cumplimiento puede determinar controles adicionales con el propósito de la prevención y protección del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional.

Debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM Y CONTRABANDO que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEPs.

El área comercial y/o equivalente, deberá solicitar la actualización de la información de la persona que ostenta la calidad de PEPs anualmente y garantizar su actualización por lo menos dos (2) veces al año.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

11.3 Debida diligencia intensificada

Es una medida razonable que amplía aún más el conocimiento de las contrapartes que tienen alguna señal de alerta, que llaman la atención de LAS COMPAÑIAS en materia LA/FT/FPADM Y CONTRABANDO incluyendo los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional, a los PEP y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes, jurisdicciones de alto riesgo y todas las empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades con activos virtuales. Adicional a las medidas de la debida diligencia se debe hacer:

a) Se realizará la solicitud de información adicional con el fin de identificar el estatus de posible investigación, beneficiario final, contrapartes y procedimientos de LA/FT/FPADM y CONTRABANDO incluyendo los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional, entre otros. Solicitando monitoreo continuo.
b) Se ejerce un especial control para procurar la actualización de información y documentación. En El caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta". Se debe realizar un monitoreo continuo de la relación con esta contraparte.
c) En el caso de no recibir actualización de la contraparte se enviará nuevamente la solicitud, en el caso de no recibir respuesta se procederá a solicitar y revisar el certificado de existencia y representación legal para verificar en listas restrictivas a los representantes legales, junta directiva y revisores fiscales.
d) Obtener aprobación de instancias de nivel superior para la vinculación o para continuar con la relación comercial.

11.4 Conocimiento de los proveedores/clientes

LAS COMPAÑIAS dispondrán de mecanismos de prevención y control para el conocimiento de sus

proveedores y clientes según procedimiento LE-P-1 Versión 16 VINCULACIÓN CLIENTES, el Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo SE-I-13, la Matriz de riesgos SE-R-I13-I y el Manual de seguridad SE-M-1 y sus posteriores actualizaciones, se establecerán procedimientos de vinculación para mitigar el riesgo de lavado de activos,financiación del terrorismo y el riesgo de contaminación incluyendo los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional. La vinculación junto con la documentaciónsoporte se debe actualizar mínimo cada dos (2) años, según el perfil de riesgo de los proveedores.
Dentro de la labor de conocimiento de proveedores se debe procurar identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no se trate de bienes de venta restringida, y si lo son, que tengan las autorizaciones o licencias. En caso de duda sobre el origen de los recursos del proveedor, se podrá exigir una declaración suscrita por el representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos.

Se debe tener especial diligencia cuando el valor de un bien o servicio ofrecido por el proveedor sea ostensiblemente inferior al precio de mercado.

Para el análisis de las operaciones con proveedores se debe construir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Se debe determinar la calificación del riesgo de los proveedores. Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, la identificación como persona natural o jurídica, domicilio, nombre del representante legal y deberá realizarse monitoreo de listas restrictivas y alertas mínimo una vez al año.

11.5 Conocimiento de los asociados

Cuando se admitan nuevos socios o accionistas, se activarán los mecanismos de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, soborno nacional y trasnacional que el Oficial de Cumplimiento considere apropiados para mitigar los riesgos, y evitar recibir aportes en dinero o en especie que puedan contaminar a LAS COMPAÑIAS.

Como mínimo se debe consultar a los asociados en bases restrictivas de OFAC o lista Clinton y/o las demás que establezca la ley.

11.6 Conocimiento de empleados o trabajadores

LAS COMPAÑIAS dispondrán de mecanismos para el conocimiento de sus trabajadores, especialmenteenfocados en detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la organización, los cuales deberán ser analizados con el fin de tomar medidas pertinentes para mitigar los riesgos mencionados en el presente programa o algún riesgo asociado o derivado.

11.7 Medidas de conocimiento especial

Si determinada negociación o relacionamiento que realicen LAS COMPAÑIAS con un tercero no requierela presencia física de las partes, es indispensable que las empresas adopten las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica quien realizará la transacción.

Para las operaciones que le generen mayor riesgo a LAS COMPAÑIAS, se deberán tomar las medidas necesarias que le permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.

12. INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO NACIONAL Y TRASNACIONAL AL INTERIOR DE LAS COMPAÑIAS

Con el propósito de contrarrestar o mitigar los riesgos de LAS COMPAÑÍAS para ser utilizada en actos de corrupción, soborno Nacional y Trasnacional y verse involucrada en conductas ilícitas y demás

riesgos derivados, es importante contar con mecanismos de control e instrumentos que permitan identificar oportunamente operaciones inusuales y sospechosas, lo que a su vez constituyen prácticas de buengobierno corporativo que lo protegerán ante las nuevas formas de criminalidad, generando mayor confianza empresarial en los mercados locales y globales.

12.1 Señales de alerta

Las señales de alerta son todos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que las sociedades han determinado como relevante. A partir de estas señales o indicios se debe hacer un estudio cuidadoso y detallado y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, cuando sea del caso.

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. En el análisis de transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales,

entre otras) sin justificación aparente.

12.2 Herramientas de prevención y control

LAS COMPAÑIAS para efectos de los procesos de prevención y control se apoyarán en el sistema contable donde registre sus clientes, proveedores y empleados.

El Oficial de Cumplimiento podrá disponer el bloqueo de clientes o proveedores como parte de las gestiones de prevención y control.

Se podrá disponer de otras herramientas tecnológicas para las gestiones de prevención y control las cuales se orientarán conforme a presente manual.

13. CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Dentro de los programas de inducción y capacitación de los funcionarios de LAS COMPAÑIAS, se incluirán la política y el programa de transparencia y ética empresarial dirigida a los empleados que la organización determine, según el análisis de riesgos.

El objeto del programa será impartir instrucciones amplias y suficientes frente a la política de transparencia y ética, considerando entre otros factores el nivel académico de cada grupo de trabajadores y funcionarios.

Las capacitaciones se deberán realizar de acuerdo con el programa de capacitación de LAS COMPAÑIAS y se socializarán a través de comunicaciones corporativas mínimo una vez al año y/o cuando el oficial de cumplimiento lo determine.

En el caso de proveedores y clientes se validaran por medio de una muestra, donde se tendrán en cuenta los conceptos menor, mayor o medianos del monto de ingresos, además de realizar verificación aleatoria del procedimiento de "PROVEEDORES CRITICOS" llevado a cabo por el área de calidad y se enviara una capacitación de PTEE, donde se refuerce los riesgos de corrupción y soborno trasnacional, para ser parte de la política de LAS COMPAÑIAS y así mitigar cada uno de los riesgos que se puedan presentar.

De igual forma, se realizarán capacitaciones cuando se actualice este manual o se introduzcan modificaciones relevantes a la legislación transparencia y ética empresarial aplicables a LAS COMPAÑIAS.

Las actualizaciones al Programa de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Entidad Obligada que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años y se enviara comunicación anunciando la actualización o cambios en el documento.

14. PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación de las operaciones que realice LAS COMPAÑIAS es de vital importancia para el control y cumplimiento de las disposiciones sobre control de lavado de activos y la financiación del terrorismo. La organización debe conservar todos los documentos soporte de las operaciones efectuadas con sus clientes, que permitan responder oportuna y adecuadamente los requerimientosde las autoridades judiciales y administrativas.

Los funcionarios responsables de la operación deberán archivar los antecedentes de la negociación,la evidencia de la verificación del conocimiento del cliente, la revisión en las listas indicadas, y los demás documentos que permitieron descartar que la operación estuviera relacionada con lavado deactivos y/o financiación del terrorismo.

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental y las tablas de retención dispuestas por LAS COMPAÑIAS.

15. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

LAS COMPAÑIAS declaran su apoyo incondicional a las autoridades, aspirando contribuir al buen funcionamiento de la administración de justicia, atendiendo los requerimientos o auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.

Todos los funcionarios o colaboradores de LAS COMPAÑIAS que tengan conocimiento de hechos que permitan presumir actividades de fraude, corrupción, soborno nacional o trasnacional de las operaciones deriva de actividades ilícitas o con finalidad criminal, deberá informarlo a través de los canales y procedimientos establecidos por la organización para ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

15.1 Reserva comercial

La reserva comercial no será oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, administrativas u otros organismos gubernamentales dentro de las investigaciones o actividades de su competencia.

16. EFECTOS POR LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE MANUAL

Las normas contenidas en este manual son de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma. En esta medida, la violación puede llegar a constituir adicionalmente de las sanciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, una causal de mala conducta o una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a la luz del numeral 6º del artículo 62 del Código Sustantivo delTrabajo, así como causal de incumplimiento y generadora de la terminación del contrato de orden civil o comercial frente a contratistas, proveedores, o terceros vinculados.

LAS COMPAÑIAS, no cubrirán gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.

La Superintendencia de Sociedades, estipula la imposición de multas y/o sanciones a la persona jurídica, que incurra en conductas enunciadas en el art 2º de la Ley 1778 de 2016, de acuerdo con los criterios de graduación del art 7º de la misma Ley, con Multa de hasta doscientos mil (200.000) SMLV. Serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con la conducta, existencia efectividad, ejecución del programa.

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en el artículo 433, en términos de prisión, inhabilidades y sanciones monetarias.

El Representante Legal, Junta Directiva, Asociados y Oficial de Cumplimiento, conocen las disposiciones y las sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la SuperSociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las directrices

impartidas por la Ley 2195 de 2022.

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a LAS COMPAÑIAS se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de LAS COMPAÑIAS.

Todos los asociados de negocio deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

17. VIGENCIA

El presente documento empieza a regir desde el momento de Aprobación Junta directiva de SUPPLA S.A., SUPPLA CARGO S.A.S, Agencia de Aduanas SUPPLA S.A.S Nivel 1 y por la Junta de Socios de SERVICEUTICOS LTDA. en abril del año 2022. Sin embargo, presenta una actualización que rige a partir de noviembre de 2025.

Elaboración: Legal	Gina Alexandra Rojas Hernández	Gina Alexandra Rojas Hernández
Elaboración: Coordinador Sr de Compliance	Edwin Vallejo Espinosa	EDWIN VALLEJO ESPINOSA EDWIN VALLEJO ESPINOSA (Jan 26, 2026 19:17:18 EST)
Aprobación: Presidente	Robinson Vásquez	[redacted]uez Escobar (Feb 2, 2026 14:45:26 EST)
Aprobación: Representante legal	Carolina Huertas Muñoz	Carolina Huertas
Aprobación: Representante legal	Natalia Piedrahita Galeano	Natalia Piedrahita G Natalia Piedrahita G (Jan 30, 2026 16:18:52 EST)
Aprobación: Representante legal	Sebastian Rondon	J Sebastian Rondon J Sebastian Rondon (Jan 27, 2026 10:14:30 EST)

Tabla de control de cambios	
Número de versión	**Cambios realizados**
1	Aprobación Junta directiva de SUPPLA S.A., SUPPLA CARGO S.A.S, Agencia de Aduanas SUPPLA S.A.S Nivel 1 y SERVICEUTICOS LTDA.
2	Se alinea las generalidades del PTEE de acuerdo con los requerimientos de la normatividad de la superintendencia de transportes. Se incluye a DHL SUPPLY CHAIN COLOMBIA S.A.S, en el grupo de empresas de DHL. Inclusión conceptos. Ajustes de redacción. Se crea la tabla de control de cambios, así como la tabla de elaboradores y aprobadores de las versiones.